



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 118 – 2016–CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 27-2016-OGBU-UNJ, de fecha 09 de marzo del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 126° dice: Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 365° establece: Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria dentro del presupuesto anual asignado, de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento del bienestar universitario los programas de bienestar y recreación.

Que, mediante Informe N° 27-2016-OGBU-UNJ, de fecha 09 de marzo del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de nuestra casa Superior hace llegar al Vicepresidente Académico el plan Operativo correspondiente a la Unidad de Orientación y Consejería unidad dependiente a la oficina de Bienestar Universitario para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el plan Operativo de la Unidad de Orientación y Consejería, unidad dependiente a la oficina de Bienestar Universitario para su evaluación y aprobación correspondiente.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo de la Unidad de Orientación y Consejería de la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Julio Palomino Cadenas
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente